

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 404-2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 17 JUL. 2018

VISTOS: el CONTRATO N° 07-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 29 de Agosto del 2016; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 110-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 04 de Abril del 2017; el Informe N° 196-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 12 de Junio del 2018 de la Sub Directora de la División de Estudios; el Informe N° 265-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 13 de Julio del 2018 de la División de Estudios; el Informe N° 465-2018/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Julio del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de Agosto del 2016, se suscribió el CONTRATO N° 07-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el Consorcio CHIRINOS, para la contratación de servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CASERIO CHIRINO, DISTRITO DE SUYO- AYABACA- PIURA", con un monto contractual ascendente a S/. 177,708.40 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO CON 40/100 SOLES), incluido impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 110-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 04 de Abril del 2017 se designa a la Ing. Civil MARÍA JOSEFA DE LAS NIEVES GUTIERREZ ADRIANZEN con CIP N° 47027, como supervisora de la elaboración del expediente técnico del Proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CASERIO CHIRINOS, DISTRITO DE SUYO- AYABACA- PIURA", con eficacia anticipada al 02 de Enero del 2017;

Que, mediante Informe N° 196-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 12 de Junio del 2018, la Sub Directora de la División de Estudios solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación del expediente técnico del Proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CASERIO DE CHIRINOS DEL DISTRITO DE SUYO AYABACA", cuyo monto total de inversión asciende a S/. 15'561,475.65 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 65/100 SOLES), que desagregados correspondiente S/. 15'561,475.65 Soles para la ejecución de la Obra y S/. 418,569.60 Soles para la supervisión; con precios vigentes al mes de Mayo del 2017 y con un plazo de ejecución de 180 días calendario. Asimismo, indica que la Supervisora Ing. Civil MARÍA JOSEFA DE LAS NIEVES GUTIERREZ ADRIANZEN con CIP N° 47027 a través de la CARTA N° 061-2017/MJGA-S, ha dado conformidad del expediente técnico elaborado por el Consorcio Chirinos y que, para dar inicio a la ejecución del referido proyecto, se deberá contar con la partida registral del saneamiento físico legal emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP);

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal devuelve el referido expediente técnico a la Sub Dirección de Estudios, a fin de que actualicen los precios vigentes del proyecto, previa coordinación con la Sub Directora;

Que, mediante Informe N° 265-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 13 de Julio del 2018, la Sub Directora de la División de Estudios solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación del

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 404 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 17 JUL. 2018

expediente técnico "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CASERIO DE CHIRINOS DEL DISTRITO DE SUYO AYABACA", cuyo monto total de inversión asciende a S/. 15'561,475.65 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 65/100 SOLES), con precios vigentes al mes de Mayo del 2018;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que considere necesarios;

Que, asimismo el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y modificado por Decreto Legislativo N° 1341, establece en el numeral 16.1 "El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudique la competencia en el mismo;

Que, respecto al valor referencial del expediente técnico del "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CASERIO CHIRINOS, DISTRITO DE SUYO-AYABACA- PIURA", está conforme lo establece el artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada por el D.L N° 1341, el cual prescribe en su numeral 18.4 En caso de ejecución de obras, el valor referencial se establece en el expediente técnico o estudio definitivo de la Obra" concordante con el numeral 12.6 del artículo 12 del Reglamento, mediante el cual, se establece que, en caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencia para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación de presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, respecto al saneamiento físico legal, tener la disponibilidad física del terreno o el lugar donde se ejecutará una obra, es decir contar con el saneamiento físico legal del terreno para la "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CASERIO CHIRINOS, DISTRITO DE SUYO- AYABACA- PIURA", es requisito esencial para iniciar el procedimiento de contratación de una obra. Asimismo, cabe indicar que lo anteriormente expuesto, tiene como objeto evitar que la ejecución de una obra se retrase por falta de disponibilidad del terreno, evitándose de esta manera, los sobrecostos que podrían originarse para la Entidad, derivados del atraso en la ejecución de la Obra;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 404 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 17 JUL. 2018

Que, en la Opinión N° 122-2009/DTN, se establece lo siguiente: "Para que la Entidad cuente con la disponibilidad física de dichos terrenos no resulta indispensable que sea propietaria de ellos, sino que quienes sean titulares del poder jurídico que permite determinar u ordenar lo que debe hacerse u omitirse con ellos, ceda, a través de un título válido, dicho poder a la Entidad", situación que no se ha podido comprobar, dado que, hasta la fecha, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Suyo, no informa respecto al estado situacional del mismo;

Que, ante lo expuesto, y de conformidad con la opinión técnica emitida por la Sub Directora de la División de Estudios, y la opinión emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 465 -2018/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Julio del 2018; resulta procedente Aprobar el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CASERIO CHIRINOS, DISTRITO DE SUYO- AYABACA- PIURA", cuyo costo total asciende a S/. 15'980,045.25 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y CINCO CON 25/100 SOLES), incluido impuestos de ley, gastos generales y utilidades, con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendario, con precios vigentes al mes de Mayo del 2018; siendo la modalidad de ejecución por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA- POR CONTRATA; convocado por el Sistema de Contratación A PRECIOS UNITARIOS; debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 14 de Abril del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CASERIO CHIRINOS, DISTRITO DE SUYO- AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO SNIP N° 160572, con valor referencial total ascendente a S/. 15'980,045.25 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y CINCO CON 25/100 SOLES), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, que desagregados corresponden S/. 15'561,475.65 Soles para ejecución y el monto de S/. 418,569.60 Soles para supervisión de la obra, con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendario, por la modalidad de ejecución de CONTRATA, convocado por el sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que para dar inicio al procedimiento de selección para la ejecución del referido proyecto se deberá contar con la disponibilidad física del terreno emitida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), tal y conforme lo exige el artículo 20º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB-REGIONAL N° 404 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 17 JUL. 2018

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Equipo de Abastecimiento- Contrataciones, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ING. MSc. ROSARIO CHUMACERO CORCOVA
GERENCIA SUB-REGIONAL

